

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320240035300

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso la Juez Resuelve.

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida para obtener el pago de las sumas de dinero pactadas en Acuerdo Conciliatorio celebrado por CARLOS HERNÁN CLAVIJO ROMERO y 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo sea subsanada en los siguientes términos:

Acreditar e indicar fundamento factico y jurídico para cobro de intereses moratorios comerciales, los que no aparecen pactados en el Acta de Acuerdo Conciliatorio.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 55 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>5 - abril - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
